



Huaraz, 08 de agosto de 2024.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 - 2024-GRA-GRDE-DRAA/DTPRCCyTE

### VISTOS

El Informe Legal N° 209-2024-GRA-GRDE-DRAA/DTPRCC-UL de fecha 08 de junio de 2024 y el Expediente (SISGEDO) N° 1337951, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conforme a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la Ley acotada;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de octubre de 2022, el administrado PABLO VIRGINIO BRIOSO MELGAREJO, solicita Visación de planos con fines Judiciales del predio "FUNDO SAN ANTONIO" ubicado en el sector CARBONERA, Distrito de NUEVO CHIMBOTE, Provincia de SANTA, Departamento ANCASH, a los cuales adjunta los requisitos exigidos en el TUPA de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 1439-2024-GRA-GRDE-DRAA-DTPRCCyTE-CARTG de fecha 07 de setiembre del 2023 se informa que se procedió a graficar los vértices presentados por el usuario, el cual se ubicó en la base grafica digital de la institución DRA Ancash que constituye la base cartográfica digital catastral rural en el cual da como resultado que existe superposición cartográfica con polígono digital PROYECTO ESPECIAL CHINECAS I, para su mejor apreciación se adjunta el reporte de base gráfica;

Que, mediante la Ley N° 26440 se precisa que los Proyectos Especiales se encuentran comprendidos en el proceso a que se refiere el Decreto Legislativo N° 647 Ley de Promoción de Inversión Privada en las Empresas del Estado, por lo que mediante Resolución Suprema N° 467-97-PCM se encarga al Comité Especial de Privatización para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras con sus respectivos derechos de uso de agua de los Proyectos Especiales; y mediante Decreto Supremo N° 011-97-AG, se autorizó la venta de tierras a los poseedores que desarrollan actividades agropecuarias en su ámbito;

Que, en 1984, mediante Decreto Supremo N° 070-84-PCM se creó el Proyecto Especial denominado Río Santa, encargado del manejo integral de los Proyectos Hidroenergéticos Chavimochic y Chinecas, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo; con el Decreto Supremo N° 072-85-PCM se creó el Proyecto Especial CHINECAS encargado de la conducción de los Proyectos Hidroenergéticos de Chimbote, Nepeña, Casma y Sechín, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 - Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales Artículo 3.- Ámbito de aplicación Los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, sobre formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso ocupados por asentamientos humanos, no serán aplicables en:

- 1) Los territorios de Comunidades Campesinas y Nativas;
- 2) Las áreas de uso público, forestales, de protección, las que constituyan sitios o zonas arqueológicas y aquellas declaradas como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;



- 3) Los terrenos destinados a proyectos hidroenergéticos y de irrigación, o cualquier otro proyecto especial creado o por crearse;
- 4) Las áreas eriazas que se encuentran comprendidas en procesos de inversión privada, las declaradas de interés nacional y las reservadas por el Estado.;

Que, de acuerdo al Proyecto Especial CHINECAS y como consecuencia del incremento de nuevas tierras bajo riego como resultado de la puesta en operatividad del Sistema La Huaca, a lo que se debe adicionar las nuevas tierras bajo riego que se generaran con la ejecución del indicado sistema y el de Pampa Colorada, mediante la Ley N° 26440 se precisa que los Proyectos Especiales se encuentran comprendidos en el proceso a que se refiere el Decreto Legislativo N° 647 Ley de Promoción de Inversión Privada en las Empresas del Estado, por lo que mediante Resolución Suprema N° 467-97-PCM se encarga al Comité Especial de Privatización para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras con sus respectivos derechos de uso de agua de los Proyectos Especiales; y mediante Decreto Supremo N° 011-97-AG, se autorizó la venta de tierras a los poseedores que desarrollan actividades agropecuarias en su ámbito, que hasta 1999 se han vendido mediante subasta 4,240 hectáreas de tierras nuevas; y a partir de 1999 se ha procedido con la venta directa de tierras de 1,011 ha, de agricultores que acreditaron su posesión, y contando con las normas legales correspondientes el presente servicio de Visación de Planos y Memorias descriptivas para proceso Judicial deviene en IMPROCEDENTE, debido que el predio denominado "DESIERTO 2" ubicado en el sector CH-3, Distrito de CASMA, Provincia de CASMA, Departamento Ancash, se superpone con el Proyecto Especial CHINECAS, y por todo lo expuesto en la presente;

Que, mediante Informe Legal N° 209-2024-GRA-DRA/DTPRCCTE-UL, de fecha 08 de agosto de 2024, se declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado PABLO VIRGINIO BRIOSO MELGAREJO sobre Visación de Planos con fines Judiciales, por encontrarse superpuesto con predios que se ubican dentro del PROYECTO ESPECIAL CHINECAS I creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM;

Que, estando a los hechos expuestos, a la transferencia realizada mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM y Ley N° 31145, Ley N° 27444, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR; y con la Visación de las oficinas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Administrado **PABLO VIRGINIO BRIOSO MELGAREJO**, sobre Visación de planos con fines Judiciales del predio "FUNDO SAN ANTONIO" ubicado en el sector CARBONERA, Distrito de NUEVO CHIMBOTE, Provincia de SANTA, Departamento ANCASH, por encontrarse superpuesto con predios que se ubican dentro del PROYECTO ESPECIAL CHINECAS I creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 - Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales Artículo 3° numeral 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado **PABLO VIRGINIO BRIOSO MELGAREJO**, en su domicilio conforme a ley y Archívese la presente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Dirección Regional Agraria Ancash  
Dirección Titular de los Predios Rurales  
Comunidades Campesinas Terrenos Eriazos

Ing. Alej. Huerta Carranza  
DIRECTOR DTPRCCTE

